



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2020-00362-00.

Para comenzar, se advierte que, mediante el ord. 2º del auto calendado a 12 de abril hogaño, se exhortó a la sociedad depositaria aquí designada, en aras de que entregara el bien que se hallaba bajo su amparo al extremo demandado y rindiera las cuentas comprobadas de su gestión. Ello, en el interludio de los 10 días siguientes al recibimiento del correspondiente comunicado, el que efectivamente fue remitido por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES.

Sin embargo, a pesar de haber ocurrido ello y de que se hubiese vencido el interregno otorgado para los denotados objetivos, el citado ente que funge como auxiliar de la justicia se ha abstenido de cumplir con los cometidos aludidos; circunstancia que conduce, **a conminar por primera vez a la nombrada agremiación custodia**, con miras a que lleve a cabo las denotadas actividades, para lo cual se brinda el período de **10 días**, contabilizados desde la entrega del competente soporte, el que será enviado por la aducida oficina de apoyo, con los insertos del caso.

Esto, advirtiéndose que aquella entidad materializará las tareas en mención, **so pena de imponerse las sanciones pecuniarias que son conducentes y de ordenarse la pertinente compulsas de copias, con el fin de que se investigue lo acaecido¹.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 22 DE AGOSTO DE 2023. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004

¹. admonjudicials.m@gmail.com

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebb099eac54548a6149226b7d5ad89be6583358b6597ec15b965909a38a79805**

Documento generado en 17/08/2023 03:13:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>